

**Landra, Mauricio Alberto**

*La responsabilidad del obispo diocesano en la  
caridad organizada: comentario al Motu Proprio  
Intima Ecclesiae natura*

Anuario Argentino de Derecho Canónico Vol. XIX, 2013

Este documento está disponible en la Biblioteca Digital de la Universidad Católica Argentina, repositorio institucional desarrollado por la Biblioteca Central "San Benito Abad". Su objetivo es difundir y preservar la producción intelectual de la Institución.

La Biblioteca posee la autorización del autor para su divulgación en línea.

Cómo citar el documento:

Landra, M. A. (2013). La responsabilidad del obispo diocesano en la caridad organizada : comentario al Motu Proprio Intima Ecclesiae natura [en línea], *Anuario Argentino de Derecho Canónico*, 19. Disponible en: <http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/revistas/responsabilidad-obispo-diocesano-caridad.pdf> [Fecha de consulta:.....]

## La responsabilidad del Obispo diocesano en la caridad organizada

*Comentario al Motu Proprio Intima Ecclesiae natura*

MAURICIO A. LANDRA

Con motivo del año de la fe, el Papa Benedicto XVI, invitó a la Iglesia a que recordara que la caridad está en su más íntima naturaleza<sup>722</sup>. Innato a ella y de carácter indeleble, es el amor de Cristo el que se ofrece al hombre y a toda la creación.

La intención de dedicar todo un año a la fe también nos permitió repasar el camino recorrido por la misma Iglesia. Así, nos encontrábamos dando los primeros pasos en el tercer milenio, cuando el mismo Romano Pontífice invitaba a vivir el amor de Dios en su primera encíclica. Es con *Deus Caritas est* que se iluminará el camino de un amor oblativo, de tal suerte que es el mismo amor de nuestro fundador el que debemos dar y darnos.

El sucesor de Pedro abrió la puerta del año de la fe para recordar y agradecer los cincuenta años del Concilio Ecuménico Vaticano II, los veinte años del Catecismo de la Iglesia Católica y a repasar para profundizar la nueva evangelización<sup>723</sup>. Con *Porta Fidei* se abrió la Asamblea Ordinaria del Sínodo para la Nueva Evangelización, durante el cual se expresaba una vez más el caminar juntos y fielmente a Cristo.

Al finalizar la reunión, los padres sinodales solicitaron humildemente al Santo Padre que considere las cincuenta y ocho proposiciones que le entregaron y que determinó que fueran publicadas oficialmente en inglés. De esta manera, la futura Exhortación Apostólica post sinodal tendrá como base estos puntos sinodales, pero también la riqueza de la comunión experimentada en todos los trabajos de la Asamblea. No pasaron muchos días para que apareciera el *Motu Proprio* que analizaremos, recordando que la caridad es parte esencial de la naturaleza eclesial y menos días pasaron para que el sucesor de

---

<sup>722</sup> Cf. BENEDICTO XVI, Carta Apostólica en forma de Motu Proprio *Intima Ecclesiae natura*, en AAS 104 (2012) 996 - 1004.

<sup>723</sup> Sin estar expresamente en el texto de *Porta Fidei*, también en el año de la fe estamos celebrando los treinta años del Código de Derecho Canónico.

Pedro mostrara su humilde grandeza al renunciar, de tal suerte que otro continuara con la misión de confirmar a sus hermanos.

Estamos leyendo estas líneas en el contexto histórico - eclesial de contar con un Papa que ha renunciado y otro que ha sido elegido en su lugar, cuyos hermanos cardenales lo fueron a buscar al fin del mundo. Es innegable que nuestro presente eclesial se caracteriza por la sorpresa, el gozo y el compromiso de presenciar la Iglesia de Cristo. En palabras inaugurales del Papa Francisco estamos llamados a caminar, edificar y testimoniar a Cristo<sup>724</sup>.

Es el mismo ambiente que nos propone ver la caridad organizada como responsabilidad del Obispo diocesano. Es la caridad lo que nos ocupa en esta reflexión y es la caridad organizada la que nos llevará a analizar esta Carta Apostólica que destaca la tarea del Obispo, concretando aún más su misión episcopal.

Ya entre las proposiciones sinodales se recordaba que el seguimiento de Cristo implica una vida de fe activa en la caridad<sup>725</sup>. Es la Madre de Dios y junto a ella todos los santos, el ejemplo de que manera ofrecer este amor evangelizador a los hermanos, en cada ambiente y en la vida cotidiana.

Un amor que hay que vivir en los actuales escenarios que ocupa el hombre. Entre los que se destacan las acciones pastorales urbanas. Así, los Padres sinodales afirmarán que poniendo en práctica un plan de pastoral urbana, la Iglesia quiere identificar y comprender al hombre que vive en la ciudad, para anunciarle que Dios también vive en la ciudad. Un plan pastoral que tendrá su eficacia en la dimensión diocesana pero que se experimentará en cada comunidad que la integra.

La Iglesia tiene la intención de hacer que sus celebraciones litúrgicas, sus experiencias de vida comunitaria, y su ejercicio de la caridad, sean pertinentes al contexto urbano, con el fin de encarnar el Evangelio en la vida de todos los ciudadanos<sup>726</sup>.

Porque Dios no sólo atiende en la ciudad, los Padres recuerdan que la parroquia sigue siendo la principal presencia de la Iglesia. Sean realidades rurales o urbanas, esta figura exigida por el canon 374, es

---

<sup>724</sup> Cf. FRANCISCO, *Homilía en la Misa con los Cardenales en la Capilla Sixtina* 14/03/13, en L'OR (Ed. Español) 15/03/2013, pág. 9.

<sup>725</sup> Cf. *Propositio*, 23.

<sup>726</sup> Cf. *Propositio*, 25.

capaz de ofrecer oportunidades para la formación en la caridad<sup>727</sup>. Es la parroquia la auténtica Iglesia en medio de las casas de la gente<sup>728</sup>. La misma que actualmente debe buscar y encontrar nuevas maneras de evangelizar, de promover el encuentro personal y comunitario con Cristo, experimentar la riqueza de la liturgia, ofrecer una formación cristiana inicial y permanente, y educar a todos los fieles en la fraternidad y en la caridad.

Amor a Dios y amor al prójimo se funden entre sí: en el más humilde encontramos a Jesús mismo y en Jesús encontramos a Dios<sup>729</sup>. La opción preferencial por los pobres nos lleva a buscar a los pobres y trabajar en su nombre para que en la Iglesia se sientan como en casa. Ellos son a la vez destinatarios y actores de la Nueva Evangelización<sup>730</sup>.

A su vez, los Padres recordaban que es la Iglesia de Cristo la que vive la caridad en la misma Iglesia Particular. Esto es así porque la Iglesia particular es la manifestación concreta de la Iglesia de Cristo y como tal inicia, coordina y lleva a cabo las acciones pastorales a través del cual se da una Nueva Evangelización<sup>731</sup>. Son las Iglesias particulares *in quibus et ex quibus* existe y se presencializa la Iglesia Católica, las que permiten a cada fiel y a toda una comunidad ser conscientes de la responsabilidad de ser la levadura en la masa.

Es la fe que actúa por la caridad (Gálatas 5, 6) evidenciando que las propuestas del Sínodo sobre la Nueva Evangelización expresan el deseo de que el amor sea el motivo de la evangelización, sobre todo porque es el camino de la fe.

Simultáneamente con esta expresión de la comunión eclesial y en el mismo contexto del año de la fe, el Papa Benedicto tomó la iniciativa para hablar de la caridad organizada y promulgó el Motu Proprio *Intima Ecclesiae natura*, sobre el servicio de la caridad, para que entrara en vigor el 10 de diciembre de 2012.

Este documento ofrece disposiciones del cómo realizar las acciones caritativas de los fieles cristianos. Este "cómo" no se refiere tan sólo a los modos de proceder y su organización, sino al espíritu cristiano que

---

<sup>727</sup> Cf. *Propositio*, 26.

<sup>728</sup> Cf. JUAN PABLO II, *Christifideles Laici*, 26.

<sup>729</sup> Cf. BENEDICTO, *Deus Caritas est*, 15.

<sup>730</sup> Cf. *Propositio*, 31.

<sup>731</sup> Cf. *Propositio*, 41.

ha de inspirar dichas acciones<sup>732</sup>. En este caso desea proporcionar un marco normativo orgánico que presente mejor las variadas formas organizadas de caridad en la Iglesia. Como ocurre con este tipo de documentos cuya iniciativa es del Romano Pontífice, tiene una parte dispositiva por la cual se modifican algunos elementos normativos y procedimientos que buscan mejorar el servicio de la Curia Romana para toda la Iglesia.

Estamos frente a un ejemplo en donde el derecho canónico tiene por objeto ordenar, facilitar y promover el ejercicio operativo de la caridad. También estamos recordando que un amor verdadero necesita organización, desemboca en estructuras estables y ordenadas y compromete al mismo derecho<sup>733</sup>. Esta organización de la caridad y su dimensión jurídica es responsabilidad de los pastores en todos los niveles jerárquicos<sup>734</sup>.

Es la naturaleza íntima de la Iglesia la que se expresa en una triple tarea: *kerygma -martyria*, *leiturgia* y *diakonia - caritas*. Son tareas que se implican mutuamente y no pueden separarse una de otra. Así el Papa recordará lo que él mismo afirmaba en *Deus caritas est* 25 y 28, por lo cual el servicio de la caridad es también una dimensión constitutiva de la misión de la Iglesia y expresión irrenunciable de su propia esencia.

Es interesante el aporte de algunos autores que proponen que se intensifique el uso de una trilogía: enseñar -santificar - amar, como expresión de Palabra de Dios - sacramentos - caridad. No se busca un reemplazo del *tria munera* del Código de Derecho Canónico del cual la misma iglesia se inspira en Mateo 28, 16 -20, tampoco de ver a la caridad como un *quarto munus*, ya que la caridad es esencial en la Iglesia. Sino que se desea comprender todo el derecho eclesial. En

---

<sup>732</sup> Cf. L. HERNANDEZ, *Comentario al Motu Proprio*, en RMDC 18/2 (2012) 438 - 441.

<sup>733</sup> Cf. J. OTADUY, *Voz "Caridad"*, en AA. VV. *Diccionario General de Derecho Canónico* (dir. J. OTADUY; A. VIANA Y J. SEDANO) Vol I. Navarra 2012, pág. 872.

<sup>734</sup> Un ejemplo de esto es la personalidad jurídica pública que Juan Pablo II le confirió a *Caritas Internationalis* el 16/09/2004, la relación de ésta con el Pontificio Consejo *Cor Unum* y la vinculación de Cáritas en cada Iglesia particular. Cf. JUAN PABLO II, *Durante la Última Cena*, en AAS 96 (2004) 929 - 931); SECRETARÍA DE ESTADO, *Decreto 2/05/2012, Normativa complementaria a los Estatutos de Caritas Internationalis*, en AAS 104 (2012) 910 - 917.

palabras más sencillas: aunque pueda haber una laguna normativa en el texto codicial, no existe tal vacío en el derecho canónico en su conjunto<sup>735</sup>.

Toda la Iglesia está llamada a ejercer la *diakonia* de la caridad en su dimensión comunitaria, desde las pequeñas comunidades locales a las Iglesias particulares, hasta abarcar a la Iglesia universal; por eso, necesita también *una organización, como presupuesto para un servicio comunitario ordenado*, una organización que a su vez se articula mediante expresiones institucionales bajo la responsabilidad de los Obispos<sup>736</sup>. Enseguida el Papa Benedicto afirmaba que el Directorio *Apostolorum Successores* profundizaba el deber de caridad como algo esencial al ministerio episcopal con lo cual se estaba iniciando el "relleno" de una *lacuna iuris* que el Motu Proprio desea continuar: El Obispo diocesano es el primer responsable de la caridad en la Iglesia particular<sup>737</sup>.

En cuanto *lacuna iuris*, como afirma el Legislador, verdaderamente no hay cánones que expresamente mencionen esta primera responsabilidad del Obispo, aunque si podríamos encontrar implícitamente que se refiere a ello cuando dice que el Obispo debe mostrarse humano y caritativo, siendo también testigo y ejemplo de la caridad ante todos los hombres (cánones 383 § 3 - 4 y 387). Lo mismo ocurre cuando el canon 394 recuerda que es el Obispo quien fomenta todas las formas de apostolado, así como toda participación y colaboración de los fieles. Podríamos decir que la caridad está presente en la vocación y misión del Obispo diocesano, aunque no esté expresamente señalada su tarea de vigilancia paternal en la organización de la caridad.

Vemos que el Código de Derecho Canónico reafirma la autoridad del Obispo diocesano en su territorio para erigir asociaciones públicas

---

<sup>735</sup> Cf. REDAELLI, C., *Diritto canonico, carità e i tria munera*, en *Quaderni di Diritto Ecclesiale* 24 (2011) 8 - 34. También enriquece el aporte de CANNOBIO, G. *Dalla "funzione regale" alla carità. Il percorso de una categoria teologica*, en AA.VV. *La funzione regale de Cristo e dei cristiani*, Brescia 1997, Págs. 239 - 276; ERRÁZURIZ, C. J., *La dimenzione giuridica del servizio della carità (diakonia) nella Chiesa*, in AA. VV. *Diritto Canonico e servizio della carità*, Milano 2008, págs. 165 - 171.

<sup>736</sup> Cf. *Deus Caritas est*, 20 y 32.

<sup>737</sup> Cf. *Apostolorum Successores*, 193 - 194.

de fieles, con los requisitos estipulados por el canon 312 y exceptuando de esta facultad al Administrador diocesano. Es *Intima Ecclesiae natura* quien especifica una responsabilidad directa del Obispo diocesano y no de los Ordinarios del lugar. A menos que tengan un mandato especial y siguiendo al canon 134 § 3, no son los Vicarios generales y episcopales, sino que es tarea del Obispo diocesano. Es el sucesor de los Apóstoles el coordinador de toda la caridad en la Iglesia particular.

Erigir no es lo mismo que favorecer y sostener, pero innegablemente se complementarán en todas las iniciativas y obras de caridad. Sea por iniciativa de los fieles (muchas veces acompañadas e iluminadas por el ministerio sacerdotal) o sea iniciativa de la autoridad, lo cierto es que la responsabilidad episcopal estará presente. Antes de lo que especifica el *Motu Proprio*, lo dicen los cánones que buscan regular la atención del bien común y el ejercicio de los derechos propios de los fieles (canon 223), y la coordinación necesaria para evitar multiplicaciones y superposiciones, en este caso en toda acción caritativa (canon 394).

Podemos afirmar que la caridad no es contraria a la organización<sup>738</sup>. Pero esta última requiere de elementos que busquen y expresen la caridad en todos los órdenes y por lo tanto también en la organización. Es impensable que esta tarea sea desarrollada sólo personalmente por el Obispo diocesano, sino que necesitará de otras personas y organismos (empezando por la Curia) para expresar un signo claro de lo que significa la *communio* en la iglesia<sup>739</sup>. Hacen falta otros criterios de buen gobierno que se complementen en una estructura acorde a la realidad. Así la caridad será fecunda si se organiza teniendo en cuenta la coordinación, la descentralización, la uniformidad, la solidaridad, la subsidiariedad y la pastoralidad entre otros principios.

Estos colaboradores, pastores y fieles, además de la debida competencia profesional, deben ser ejemplo de vida cristiana y prueba de una formación del corazón que testimonie una fe que actúa por la caridad<sup>740</sup>. El espíritu ecuménico del Legislador llega a considerar que,

---

<sup>738</sup> Cf. M. VISIOLI, M., *La carità quale principio costitutivo del diritto ecclesiale*, en QDE 24 (2011) 35 - 50.

<sup>739</sup> Cf. M. LANDRA, *La aplicación del principio de subsidiariedad como un criterio de buen gobierno del Obispo Diocesano*. Buenos Aires (2008) 195.

<sup>740</sup> Cf. MP *Intima Ecclesiae natura*, 7

aunque no sean católicos, al menos respeten la identidad católica de estas obras de caridad.

Siguiendo el objetivo de proporcionar un marco normativo orgánico que sirva para ordenar mejor, en líneas generales, las distintas formas eclesiales organizadas del servicio de la caridad, el Papa Benedicto recuerda la importancia de que las numerosas organizaciones católicas no deben limitarse a una mera recogida o distribución de fondos, sino que deben prestar siempre especial atención a la persona que se encuentra en situación de necesidad y llevar a cabo asimismo una preciosa función pedagógica en la comunidad cristiana, favoreciendo la educación a la solidaridad, al respeto y al amor según la lógica del Evangelio de Cristo. En efecto, en todos sus ámbitos, la actividad caritativa de la Iglesia debe evitar el riesgo de diluirse en una organización asistencial genérica, convirtiéndose simplemente en una de sus variantes. *Deus Caritas est* 31 los presentaba como un peligro y el Papa Francisco lo recordaba en un contexto eclesiológico mayor: "*Si no caminamos, si no edificamos, si no profesamos a Jesucristo, nos convertiremos en una ONG piadosa, no en la esposa del Señor*"<sup>741</sup>.

Las iniciativas organizadas que promueven los fieles en el sector de la caridad en distintos lugares son muy diferentes entre ellas y requieren una gestión apropiada. De modo particular, se ha desarrollado Cáritas, institución promovida por la Jerarquía eclesiástica, que se ha ganado justamente el aprecio y la confianza de los fieles y de muchas otras personas en todo el mundo por el generoso y coherente testimonio de fe, así como por la concreción a la hora de responder a las peticiones de las personas necesitadas. Es de esta manera como la Iglesia se hace institución en Cáritas y esta es la institución del amor de la Iglesia. Por eso el Papa Francisco la definía como la caricia de la Iglesia a su pueblo<sup>742</sup>.

La Carta Apostólica en forma de *Motu Proprio* de su antecesor recuerda la responsabilidad de vigilancia de los Obispos, menciona que todas las iniciativas deben ser acogidas como manifestación de las participación en la misión de la Iglesia. Pero también recuerda que deben respetarse las características y la autonomía de gobierno que,

---

<sup>741</sup> Cf. FRANCISCO, *Homilía en la Misa con los Cardenales...* 14/03/13. El texto oficial y publicado dice "*ONG asistencial*", pero en video se puede recordar que dijo "*piadosa*".

<sup>742</sup> Cf. FRANCISCO, *Palabras al Comité Ejecutivo de Cáritas Internationalis*, en L'OR (Ed. Español) 24/05/2013, pág. 2-3.



según su naturaleza, competen a cada una de ellas como manifestación de la libertad de los bautizados.

El documento establece con claridad la posición de autoridad y coordinación que corresponde al Obispo diocesano respecto a toda la acción caritativa que se lleva a cabo institucionalmente en la diócesis. Autoridad y coordinación que deben unirse al testimonio de la propia vida del Obispo<sup>743</sup>.

La normativa busca tener una amplitud suficiente para comprender la apreciable variedad de instituciones de inspiración católica, tanto las que nacieron por impulso de la Jerarquía, como las que surgieron por iniciativa directa de los fieles, y que los Pastores del lugar acogieron y alentaron. La parte dispositiva del *Motu Proprio* en sus quince artículos busca completar esta normativa.

Es un derecho de todos los fieles y de toda asociación que sus iniciativas persigan fines cristianos como la caridad, las cuales se organizarán de acuerdo a las disposiciones de *Intima Ecclesiae natura*. Si estas iniciativas están vinculadas al servicio de caridad de los pastores y desean valerse de la contribución de los fieles, deberán revisar sus estatutos para que se adecúen a la nueva legislación.

En el primer artículo busca enmarcar la iniciativas de los fieles para que toda actividad organizada, toda fundación e iniciativa colectiva de la caridad sigan los principios católicos pero también su derecho propio y por lo tanto su vida y obra, siga la legislación vigente de la Iglesia. De esta manera no sólo se recuerda que están bajo la vigilancia del Obispo diocesano sino también que este documento aporta elementos concretos para toda obra de caridad<sup>744</sup>.

El artículo 2º, con sus cuatro párrafos, busca un mejor acompañamiento por parte de la autoridad. Especifica claramente que los estatutos de estas organizaciones deben contar con elementos esenciales en el texto a aprobar, el cual deberá contener los principios inspiradores, finalidades, modalidades, perfil de los agentes y la relación con la autoridad. Esta normativa, mejora considerablemente lo dispuesto en el canon 95 y recuerda al canon 300 para que se las denomine católicas.

---

<sup>743</sup> Cf. ROUCO VARELA, A., *Papel y responsabilidad del Obispo*, en L'OR (Ed. Español) 24/02/2013, pág. 5.

<sup>744</sup> Cf. cáns. 312 § 2; 1303 y CCEO 1047 y 575 § 2.

Podemos considerar una auténtica ayuda de parte de la autoridad, el hecho de que todo organismo caritativo cuente con un asistente eclesiástico, siguiendo los cánones 324 § 2 y 317. Estos cánones denominan también capellán y consejero espiritual a dicho asistente que tendría las características de un director espiritual y asesor eclesiástico revestido de carácter sacerdotal y conforme al canon 564.

Llama la atención que se denomina autoridad eclesiástica a la que debe vigilar el derecho de los fieles, evitando superposiciones y multiplicaciones, cuando podría ser más específico afirmando que dicha autoridad es el Obispo diocesano, quien a su vez nombra al asistente, conforme a los estatutos. Si bien el canon 305 refiere al Ordinario del lugar, aquí es necesaria la claridad de los cánones 312 del CIC y 575 del CCEO que mencionan al Obispo diocesano, excluyendo expresamente a los Administradores diocesanos e implícitamente a los Ordinarios de lugar. Esto se confirma cuando el *Motu Proprio* emplea el artículo 3° para especificar lo que podría haberlo dicho antes y conforme al canon 134 § 3 y CCEO 987<sup>745</sup>.

Siempre es el Obispo diocesano quien ejerce su solicitud por el servicio de la caridad, más allá de la organización y del alcance nacional e internacional del organismo. Es su discernimiento, contando con la ayuda y el asesoramiento necesario, quien determinará la conveniencia de nuevas organizaciones caritativas así como cuidar que las iniciativas no se superpongan, con el riesgo de perder eficacia y operatividad. En orden al bien común y el ejercicio de los derechos de los fieles, muchas veces ocurre que el Obispo diocesano debe determinar que no haya confusión sino complemento, que no haya superposición, sino coordinación, y que no se pierdan esfuerzos por complacer toda iniciativa, más aún cuando algunas de ellas buscan distinguirse de lo que ya posee la realidad pastoral, como un deseo por lo novedoso y no mostrando disponibilidad para mejorar las acciones y las organizaciones existentes. Será tarea del Obispo diocesano fundar, permitir fundar o bien impedir fundar organizaciones conforme al derecho<sup>746</sup>.

---

<sup>745</sup> Estas aclaraciones no son necesarias para un lector especializado, aunque algo similar ocurre cuando se dice de las diócesis, cuando podría utilizarse el término Iglesias particulares, las cuales son principalmente las diócesis, pero no únicamente estas.

<sup>746</sup> Cf. cáns. 223 § 2 y CCEO 26 § 2.

La vigilancia episcopal incluye que las actividades y las finalidades estén de acuerdo a la legislación canónica y civil. Pero también incluyen que se mantengan con un vivo espíritu evangélico. Podría caerse en el mencionado riesgo de ser una impecable organización cuya estructura no tenga fisuras pero también por esto mismo, que no deje respirar el espíritu cristiano que las inspira.

Ya habíamos destacado la apertura a la caridad entre los colaboradores e integrantes de las organizaciones caritativas, aunque estos no fuesen católicos o cristianos. También es el artículo 7° quien reafirma el respeto por la identidad cristiana, la importancia del ejemplo y la coherencia de vida, así como la formación teológico pastoral de los integrantes y colaboradores de esta organizaciones. Ocurre que muchas veces se recurre a profesionales de diversas disciplinas, a los que no se los invita a iniciar un catecumenado, acercándose a la fe, incluso al consorcio de vida y amor del matrimonio. En realidad, a veces ni se les pregunta por todo esto. No se puede descuidar en las acciones caritativas que sus agentes también sean evangelizados como son evangelizadores, catecúmenos como son catequistas, alumnos como maestros, conformándose con su específica ayuda profesional y no suscitando en ellos una respuesta espiritual y comunitaria de fe.

El artículo 8° está contemplando una pastoral orgánica de la caridad, en la cual se pueda acompañar mejor cada una y todas las acciones. Así el Obispo diocesano, además del nombramiento de un capellán o asistente, podría constituir un organismo coordinador de la caridad. Más allá de su denominación (pastoral social, coordinadora, junta, equipo, consejo, etc.) su carácter diocesano debe estar claramente delimitado y relacionado con toda la pastoral de la Iglesia particular. Podría entenderse como un organismo de la Curia diocesana, incluso el Obispo podrá nombrar un Vicario episcopal para la caridad, que acompañe estas tareas con toda la potestad que le concede el canon 476. Una tarea importante y actual de estos subsidios al Obispo es que se puedan aportar personas y métodos que detecten los nuevos aspectos de la pobreza, así como las nuevas ayudas y la relación entre benefactores y beneficiados, destacándose la importancia del voluntariado de la caridad<sup>747</sup>.

Ya se había destacado, como común denominador, el accionar de *Cáritas*, resaltando que será importante su presencia en cada parroquia

---

<sup>747</sup> Cf. *Apostolorum Successores*, 195 y 198.

y comunidad de la Iglesia particular o bien otra institución análoga y que se pudiera coordinar (coexistir y desarrollarse) con toda iniciativa de caridad. Aquí se recuerda que es también tarea del párroco y de los párrocos vecinos este acompañamiento. En la práctica de la organización de la Iglesia particular surgen iniciativas muy creativas y eficaces como puede ser la organización de la caridad por archiprestazgos, zonas pastorales, regiones, ciudades con más de una parroquia, etc.

Al poseer una realidad socio - económica y pastoral común, las acciones de varias comunidades vecinas adquieren mayor eficacia y expresan la comunión en sus acciones. El documento del Papa Benedicto recuerda que también tendrán un "cuidado común" de que se haga publicidad de iniciativas y de trabajo en conjunto con otras organizaciones que, aunque se presenten con finalidades de caridad, propongan opciones o métodos contrarios a las enseñanzas de la Iglesia. Sobran los ejemplos de prácticas gubernamentales o no gubernamentales, en donde se pide colaboración a la Iglesia y se utilizan métodos y mensajes contrarios al Magisterio de la misma<sup>748</sup>. Aquí será prudente la consulta tanto de los párrocos interesados, como de estos al organismo que coordine la caridad, colaborando con el sucesor de los apóstoles.

La vigilancia del Obispo diocesano incluye los balances económicos, el cuidado de los bienes eclesiásticos, la realización de colectas, respetando fielmente el destino de las mismas así como con las donaciones y la intención de los donantes. Se suman a esta vigilancia también el origen de los ingresos, así como el criterio de los egresos<sup>749</sup>. Innegablemente una falta de coherencia y de testimonio de pobreza evangélica no motiva al ejercicio de la caridad, que además empieza por casa<sup>750</sup>.

---

<sup>748</sup> Cf. *Apostolorum Successores*, 196 - 197.

<sup>749</sup> Cf. cáns. 1265 - 1267 y cáns. 1014- 1016 CCEO.

<sup>750</sup> En ese contexto se incluye la relación entre la Curia diocesana y la caridad organizada, cuando afirma que se tengan en cuenta los gastos análogos de la primera. No se trata sólo de la estructura organizativa sino también de los recursos espirituales y materiales con los que cuenta toda la Iglesia particular. No se puede organizar la caridad si no pensamos como está organizada la misma Iglesia particular, y por eso la caridad empieza por mirar como estamos en casa.

Expresando los vínculos de comunión y la solicitud del Obispo diocesano por toda la Iglesia, también se favorecerá la acción nacional e internacional de los organismo de caridad para ayudar a las Iglesias particulares más pobres y conforme al canon 1274 § 3. Así como en el seno de la diócesis, se invita a fortalecer los vínculos con la diócesis vecinas conforme a derecho. Surge inevitablemente que los organismos de caridad se estructuren por provincia eclesiástica (canon 431), por regiones eclesiásticas (canon 433), así como en el ámbito de la Conferencia Episcopal (canon 447) y de la reunión de estas en otras instancias (canon 459). El *Motu Proprio* limita estas iniciativas, cuando traspasan el ámbito nacional, a que sea consultado sobre todo el Pontificio Consejo *Cor Unum*, pero destacando que cada Conferencia Episcopal también contará con un órgano de consulta para todas las iniciativas de caridad<sup>751</sup>.

Las consultas hacen a la prudencia, al buen gobierno y también expresan la comunión y la caridad. Las consultas del Obispo diocesano a sus hermanos Obispos y a los órganos competentes tanto de la Conferencia Episcopal como de la Curia Romana ayudarán a su discernimiento pastoral. Pero estos recursos también le recuerdan que sigue conservando el derecho de dar su consentimiento a las iniciativas en su territorio, así como el respeto por la normativa y la identidad de cada uno de los organismos de caridad. Su vigilancia incluyen todas la medidas necesaria si no se respetase la disciplina eclesiástica.

El canon 215 fomenta la creación y dirección de asociaciones caritativas. Algo que continúa el canon 298 con el objeto de fomentar las actividades pastorales, entre las que se cuentan las obras de caridad. La recomendación a inscribirse en las asociaciones erigidas, alabadas y recomendadas por la autoridad eclesiástica competente está destinada a todos los fieles. De esta manera la tarea del Obispo diocesano incluye un conocimiento adecuado de aquellas actividades y organizaciones sociales que existen en su diócesis, así como el origen, objetivos y métodos, de tal manera que pueda dar una mejor recomendación a los fieles para que participen o bien no lo hagan en estas.

---

<sup>751</sup> Cf. Art. 12. Por citar un ejemplo de organigrama de Conferencia Episcopal vemos que la de Argentina cuenta con diversos organismos relacionados directamente con la caridad como Cáritas Argentina y Comisión de Ayuda a las Regiones Más Necesitadas, e indirectamente como por ejemplo el Consejo de Asuntos Económicos y Plan Compartir, Pastoral Social; Fe y Cultura, Apostolado Laico y Pastoral Familiar, entre otros.

El Código vigente solamente menciona expresamente la participación en las Obras Misionales Pontificias por el canon 791. Pero podría considerarse la recomendación del Obispo para que participen activamente en Cáritas, así como en otras organizaciones similares existentes en su territorio.

Nos preguntamos de qué manera podrá el Obispo cuidar de que los fieles eviten su participación y ayuda en aquellas asociaciones no recomendadas por la Iglesia. No sería el caso de las asociaciones de fieles contempladas en el Título V de la Parte I del Libro II del Código actual, sino de otras iniciativas en la sociedad y de la cuales los fieles son invitados como ciudadanos. Si fueran las asociaciones comprendidas por los cánones 298 al 329 la tarea episcopal está contemplada, respetando la autonomía pero también recordando la autoridad estipulada en el canon 305 y ahora por *Intima Ecclesiae natura*. Aquí nos referimos a la participación fuera de este marco canónico. Algo que ocurre cuando un fiel, o un grupo de ellos, participan activamente, dando su tiempo, talento y dinero en una asociación que no persigue un espíritu cristiano, incluso que cuestione los principios morales de la Iglesia, así como su Magisterio. Aquí, mediante exhortaciones por los medios habituales de comunicación, el Obispo diocesano vigilará paternalmente y se mantendrá atento a este riesgo. Como también llegado el caso podría sumar la amonestación y la reprensión, e incluso también, según la gravedad, la sanción a un delito<sup>752</sup>.

Una caridad organizada requiere la colaboración con otras Iglesia o Comunidades eclesiales, en un clima de respeto ecuménico y de diálogo fraterno<sup>753</sup>. Diversos ejemplos de pobreza, marginación y catástrofes a gran escala, recuerdan que las necesidades del hombre y la consecuente ayuda caritativa va más allá de una profesión de fe.

Finalmente el último *Motu Proprio* destaca la tarea del Pontificio Consejo *Cor Unum*, así como también la importancia de la fluida comunicación con el Pontificio Consejo para los Laicos; con la Sección para la Relación con los Estados de la Secretaría de Estado y de todo

---

<sup>752</sup> Para estas posibles penas habrá que tener en cuenta el canon 1374 y las sanciones para quien se inscriba (*iusta poena puniatur*), y quien promueva o dirija una asociación que maquina contra la Iglesia (*interdicto puniatur*).

<sup>753</sup> Cf. *Apostolorum Successores*, 196.

dicasterio que se considere necesario su consulta y asesoramiento. Un solo corazón, pero que cuente con todos los órganos del cuerpo<sup>754</sup>.

Entonces la caridad organizada es esencial a la Iglesia, tanto la caridad como la organización, más allá de los organismos vigentes y recomendados. Es propio de la Iglesia, de su vida y misión, por lo tanto es tarea de los pastores ejercer el pastoreo en la caridad. La eclesiología del Vaticano II en su primeros cincuenta años, está presente en el documento analizado, destacándose el valor del amor por el hombre y la búsqueda de que se encuentre con Cristo. Así como también resalta que toda obra de caridad en la Iglesia es un acto eclesiológico con una función pedagógica en la comunidad cristiana<sup>755</sup>. No podemos considerar la caridad organizada como una variante asistencial más, sino que debemos respetar e integrar todas las que conocemos, pero distinguiendo el fin y sentido de la caridad cristiana organizada. La asistencia es necesaria pero no el asistencialismo, así como es bueno y conveniente trabajar juntos, respetando la justa autonomía de los fieles y todo ciudadano. También es bueno evitar la confusión y la manipulación de otros intereses políticos y económicos evidentemente basados en otras antropologías.

Es necesaria una catequesis que eduque en la caridad. Esta enseñanza ayudará a liberar a la caridad de toda tentación filantrópica, es decir la iluminará, purificará y hará madurar a la caridad. Por tal motivo, el ejercicio de la caridad, ayudado por esta catequesis dará un criterio de autenticidad y veracidad de la misma<sup>756</sup>. No será la lástima, ni un deseo altruista o filantrópico el que mueva la caridad cristiana, sino el servicio a Dios y al prójimo en todas su formas. Se trata de formar el corazón, para testimoniar una fe que actúa en la caridad. Y definitivamente esta es una tarea de pastores y fieles.

---

<sup>754</sup> Cf. *Pastor Bonus*, 10; 46; 133, 145 y 147,

<sup>755</sup> Es interesante la publicación del Pontificio Consejo *Cor Unum*, en la cual presenta la guía actualizada de más de mil organismos internacionales y nacionales católicos que llevan a cabo obras de caridad. Es el llamado *Catholic Aid Directory* (CAD) que ya va por su 6° edición y que presenta el mapa de la caridad de toda la Iglesia Católica.

<sup>756</sup> Cf. PLACIDA, F., *Deus Caritas est. Sollecitazioni teologico - catechistiche a partire dalle istanze delle virtù della giustizia e della carità*, en *Euntes Docete* LXV, 2012/3, págs. 217 - 232.